

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.527

Martes 18 de Agosto de 2026

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2855266

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA, PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS Y PEQUEÑOS CONDOMINIOS, SELECCIONADOS EN LOS LLAMADOS QUE INDICA, CON DISPONIBILIDAD DE VIVIENDAS PARA LA POSTERIOR ASOCIACIÓN DE PERSONAS, EN LAS REGIONES DE ANTOFAGASTA, ATACAMA, COQUIMBO, VALPARAÍSO, MAULE, ÑUBLE, BIOBÍO, LOS RÍOS Y METROPOLITANA

(Resolución)

Santiago, 12 de agosto de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.258 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en adelante también DS N° 49;
- b) Lo dispuesto en la Glosa 26, asociada a la Partida 18 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el año 2026, aprobado por ley N° 21.796, relativa a la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el DS N° 49, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos;
- c) La resolución exenta N° 43 (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- d) La resolución exenta N° 1.875 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Vivienda aprobado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011;
- e) La resolución exenta N° 490 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, que fija regulación para la prestación del servicio de fiscalización técnica de obras;
- f) La resolución exenta N° 536 (V. y U.), de fecha 23 de marzo de 2020, y sus modificaciones, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos;
- g) La resolución exenta N° 305 (V. y U.), de fecha 11 de marzo de 2021, y sus modificaciones, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terreno y desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos;
- h) La resolución exenta N° 1.705 (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2021, y sus modificaciones, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de

postulación colectiva para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos;

i) La resolución exenta N° 504 (V. y U.), de fecha 13 de abril de 2022, y sus modificaciones, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de construcción de nuevos terrenos;

j) La resolución exenta N° 1.014 (V. y U.), de fecha 29 de mayo de 2023, y sus modificaciones, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y Pequeños Condominios;

k) La resolución exenta N° 428 (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2026, y su modificación, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos y Pequeños Condominios, en las comunas de las regiones que indica, y

Considerando:

a) Que es de interés del Ministerio de Vivienda y Urbanismo contribuir al mejoramiento de las condiciones de equidad urbana y habitacional, promoviendo la inclusión socioespacial y facilitando el acceso de los grupos más vulnerables de la población a sectores urbanos bien localizados;

b) Que para implementar medidas que faciliten dicho acceso, se requiere impulsar mecanismos que fomenten el ahorro por parte de las familias postulantes al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

c) Que la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2026, en la Glosa 26 asociada a la Partida 18 del Presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, otorga la facultad de asignar montos mayores de subsidio para facilitar la adquisición y/o habilitación de terrenos bien localizados y así propender a la construcción de viviendas para familias vulnerables en comunas de mayor valor de suelo, revirtiendo procesos de segregación socio urbana;

d) La necesidad de dinamizar el proceso de selección otorgando facultades al SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo local para que las familias puedan contar a la brevedad posible con su beneficio, así como los proyectos completar su cabida de vivienda disponible.

e) Que existen proyectos seleccionados en el marco de los Llamados citados en los vistos f), g), h), i), j) y k) con disponibilidad para la posterior asociación de personas en las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos y Metropolitana, lo que hace necesario disponer un Llamado especial para su postulación, razón por la cual, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, para proyectos de construcción en nuevos terrenos y pequeños condominios, seleccionados en el marco de los llamados citados en los vistos f), g), h), i), j) y k) con disponibilidad de viviendas para la posterior asociación de personas, en las regiones de Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Maule, Ñuble, Biobío, Los Ríos y Metropolitana.

2. Las postulaciones deberán ser registradas en el Sistema Informático que mantiene el MINVU, e ingresar los antecedentes que se exigen en el presente llamado, en un proceso continuo que culminará con la nominación por parte de la SEREMI, mediante resoluciones que podrán emitirse hasta el día 3 de diciembre de 2026.

El ingreso de los antecedentes deberá ser realizado por la Entidad Patrocinante correspondiente al proyecto al que se desee postular, que cuenta con cabida disponible e inicio de obras.

El Serviu verificará la completitud de los antecedentes ingresados de las familias en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso, pudiendo solicitar correcciones a la postulación. La Entidad Patrocinante deberá responder en la forma que dicho servicio disponga, durante un plazo máximo de 5 días hábiles, luego del cual el Serviu aprobará o rechazará la nómina de familias en un plazo de 5 días hábiles adicionales.

3. Los recursos involucrados para la selección de familias postulantes corresponderán a un monto único de 161.000 Unidades de Fomento. Estos recursos podrán distribuirse entre los proyectos con viviendas en nómina de oferta de las regiones indicadas en el resuelvo 1.

El número de personas a seleccionar alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos previstos en la tabla anterior, incluidos los servicios de Asistencia Técnica, pudiendo practicarse redistribuciones y/o aumentos, los que serán sancionados mediante resolución.

Para los efectos de imputar los recursos de este llamado, se considerará por beneficiario un monto promedio de subsidio de construcción de 1.150 Unidades de Fomento y los recursos destinados al pago de la Asistencia Técnica.

4. De la Postulación.

4.1 Para postular al presente llamado, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Los antecedentes de las familias de acuerdo al Párrafo I, del Capítulo II del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

b) Indicación del proyecto al que se postula, señalando la resolución mediante el que fue seleccionado y la disponibilidad de viviendas en nómina.

4.2 Para efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de ahorro para la postulación, este se calculará según el valor de la Unidad de Fomento vigente al 1 de enero de 2026, lo que deberá quedar consignado en el respectivo contrato de compraventa del terreno;

4.3 Las familias que se hayan incorporado, con anterioridad al ingreso de la postulación, al Sistema de Información Territorial de la Demanda, podrán conservar el tramo registrado en el Instrumento de Caracterización Socioeconómica por hasta 36 meses respecto de dicho ingreso.

5. De la Selección.

5.1 Establécese que la selección de las familias integrantes de los proyectos presentados al presente llamado será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, previo informe administrativo del Servicio de Vivienda y Urbanización. Para estos efectos, las familias propuestas deberán encontrarse en estado "Hábil" en el Sistema Umbral y cumplir íntegramente los requisitos establecidos en el presente llamado.

La nominación de las familias se realizará conforme al orden de ingreso de las solicitudes respectivas, sin perjuicio de las facultades de revisión, validación y control que corresponden al Serviu, y de la potestad resolutoria de la Seremi para determinar la selección definitiva de conformidad con la normativa vigente, en el plazo indicado en el primer inciso del resuelvo 2 de esta resolución.

5.2 Los antecedentes de las postulaciones que no resulten seleccionadas serán devueltos a los interesados una vez publicada la resolución de selección en el Diario Oficial, por lo que no se mantendrán en el Banco de Postulaciones a que alude el Párrafo III, del Capítulo II del DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

6. Del Ahorro requerido para la postulación.

6.1 Con el objeto de financiar la adquisición del terreno, se procederá en la siguiente forma:

a) Para la postulación se deberá acreditar el monto de ahorro comprometido por familia para la adquisición del terreno del proyecto al que se quiere asociar, según tramo de calificación socioeconómica que corresponda.

b) Si al momento de la postulación el terreno correspondiente al proyecto al que el postulante se asociará no hubiera sido adquirido, en los casos en que el ahorro total que deberán presentar cada una de las familias supere las 30 Unidades de Fomento para familias pertenecientes al 40% de la población nacional más vulnerable, según el Registro Social de Hogares, y 35 Unidades de Fomento tratándose de familias sobre dicho tramo, podrán postular acreditando a lo menos dichos montos, debiendo acreditar el saldo al momento de la compraventa del terreno, previo al ingreso del proyecto de construcción al Serviu.

7. Los subsidios disponibles para la construcción de las viviendas serán equivalentes a los entregados a los proyectos de construcción a los que el postulante se asocie.

8. El pago de los subsidios para la construcción se regulará de acuerdo a lo señalado en el Capítulo VII: De los procedimientos administrativos, del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y las condiciones establecidas en el llamado en el que fue seleccionado el proyecto al que el postulante se asocia.

7. De la Asistencia Técnica.

7.1 Los servicios y productos a desarrollar por concepto de Asistencia Técnica para el desarrollo y ejecución de proyectos serán los dispuestos en la resolución exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015, que fija el procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, vigentes al momento del llamado bajo el que se seleccionó el correspondiente proyecto y a las condiciones que en él se establecieron.

7.2 El Serviu podrá contratar la escrituración e inscripción de las viviendas, con cargo a los recursos de asistencia técnica del proyecto, con consultores inscritos en el Registro Nacional de Consultores regulado por DS N° 135 (V. y U.), de 1978, para los proyectos seleccionados en virtud del presente llamado, ejecutados físicamente en un 100%, con recepción Serviu, cuya Entidad Patrocinante no ha cumplido satisfactoriamente con la elaboración de las escrituras e inscripción de la propiedad, a la fecha de entrega material de las viviendas, o a más tardar en los 12 meses posteriores a ésta, debiendo requerir a la Seremi, el procedimiento administrativo a fin de aplicar las sanciones por el incumplimiento señalado en los convenios de Asistencia Técnica.

8. La vigencia de los subsidios otorgados según lo dispuesto en la presente resolución será de 36 meses contados desde la fecha de su emisión.

9. Por otra parte, podrán adscribir a viviendas en nómina de proyectos seleccionados en los llamados a los que se refiere el resuelvo 1 de esta resolución, beneficiarios de un subsidio de la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, acreditando el ahorro correspondiente al comprometido para la compra del terreno del proyecto al que se quiere incorporar.

10. Tanto para los seleccionados en el marco de este llamado, como los beneficiarios aludidos en el resuelvo precedente, si al momento de la adscripción, el terreno ya hubiera sido adquirido, el monto del ahorro será aportado a la construcción del proyecto.

11. Con posterioridad a la selección de las familias postulantes o a la adscripción de los beneficiarios señalados en el resuelvo 9 del presente acto, las Entidades Patrocinantes contarán con un plazo de hasta 10 días hábiles para ingresar la actualización del Diagnóstico Participativo del Plan de Acompañamiento Social (PAS), en conformidad con el artículo 50 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y con las directrices fijadas en las resoluciones exentas individualizadas en los vistos f), g), h), i), j) y k).

12. Las selecciones realizadas por el presente llamado deberán resguardar los marcos reglamentarios de los procesos de selección establecidos por la resolución de llamado que regulan la selección del proyecto al que adscribe.

13. Mediante resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de postulantes seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

Anótese, publíquese y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.